

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 4484** *Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, E.P.E., M.P., por la elaboración de cartones de juego de bingo para las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local vinculados o dependientes de aquellas.*

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante FNMT-RCM, E.P.E., M.P.) tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las comunidades y ciudades autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 5.1 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en los artículos 32 y 33 y la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En los casos de encargos realizados por poderes adjudicadores del sector público estatal, autonómico y local, cumpliéndose por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. los requisitos contemplados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la compensación a percibir por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como medio propio personificado, deberá atender para su aprobación y cálculo, a lo preceptuado en el apartado 2, letra a), de este artículo, y en el artículo 6, apartados 2 y 3, del Estatuto de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, realizado el encargo, este encargo será de ejecución obligatoria para la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con la retribución que se fije por referencia a las tarifas aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, en cuanto órgano directivo de adscripción, de conformidad con el artículo 6.1 del Estatuto de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., y el artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Por lo expuesto, por esta Subsecretaría de Hacienda se procede a aprobar las tarifas específicas a aplicar por la Entidad, por la elaboración de Cartones de Juego de Bingo, para las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local, vinculados o dependientes de aquellas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., resuelvo:

Primero.

Aprobar las tarifas que se incorporan como anexo a esta resolución y que constituirán los importes a percibir por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., en cuanto medio propio personificado, por la elaboración de Cartones de Juego de Bingo, para las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local vinculados o dependientes de aquellas.

Segundo.

Las consejerías o departamentos y los órganos de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como, en su caso, los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, E.P.E., M.P., formalizarán los documentos de encargo correspondientes, donde se determinarán las características técnicas y materiales que deberán cumplir estos productos y a los que se incorporará la presente resolución de aprobación de las tarifas de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

Tercero.

La presente resolución, que será de aplicación a los productos recogidos en su anexo encargados a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como, en su caso, los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local, vinculados o dependientes de aquellas, será objeto de publicación de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.

El periodo de validez de las presentes tarifas será de cuatro años. No obstante, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. podrá proceder a la actualización anual de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación y del análisis de los costes reales.

Madrid, 24 de noviembre de 2025.–La Subsecretaria de Hacienda, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO

Tarifas a aplicar a las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como a los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local, vinculados o dependientes de aquellas

Objeto: Elaboración, fabricación y puesta a disposición de Cartones de Juego de Bingo.
Tarifas a aplicar de acuerdo con el siguiente detalle:

Tarifa de cartones de bingo (euros/millar)

Cantidades en millares*	Tarifa - euros/millar** (IVA no incluido)
466,560	26,51000
933,120	21,06000
1.399,680	19,24000
1.866,240	18,33000
2.332,800	17,79000
2.799,360	17,42000
3.265,920	17,16000

* La cantidad de Cartones de Juego de Bingo solicitada deberá ser siempre múltiplo de 466.560 cartones para la Serie AI y de 933.120 cartones para la Serie AJ.

** A las tarifas por millar previstas se les aplicará el IVA vigente.

Cantidades en millares*	Tarifa – euros/millar** (IVA no incluido)
3.732,480	16,97000
4.199,040	16,82000
4.665,600	16,70000
5.598,720	16,52000
6.998,400	16,33000
9.331,200	16,15000
11.664,000	16,04000
13.996,800	15,97000
16.329,600	15,92000
18.662,400	15,88000
20.995,200	15,85000
23.328,000	15,83000
25.660,800	15,81000
≥ 27.993,600	15,79000

* La cantidad de Cartones de Juego de Bingo solicitada deberá ser siempre múltiplo de 466.560 cartones para la Serie AI y de 933.120 cartones para la Serie AJ.

** A las tarifas por millar previstas se les aplicará el IVA vigente.

Vigencia: Estas tarifas estarán en vigor de conformidad con los términos previstos en el documento de formalización del encargo o encargos correspondientes, sin perjuicio de su actualización anual de acuerdo con lo previsto en esta resolución, y hasta su modificación, en su caso, por resolución de la Subsecretaría de Hacienda.